



Diez y siete

SELO QVARTO VEINTENA
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO.

me que en conformidad de lo que me
se da en el dicho oficio como la mi
Mrd. fue de lo que me dio por bien y por lo
presente teniendo consideracion a lo que
digo por el dicho finelo que me dio el dicho Duque
de Ortega coniano como que el dicho oficio
es antiguo de los criados antes del año de mil
y seiscientos y treinta y siete en que me dio
orden de que adelante los dichos Duques
de Ortega coniano sean mi sucesores de la dicha
villa de Santa en la villa de los dichos Duques
de Ortega coniano su hijo padre y que en el
dicho oficio por Viena y el dicho Mayorazgo
que por via de heredad perpetua
mente para siempre de aqui adelante con la premi
nencia y gracia y con las condiciones contenidas
y declaradas en la cedula del Rey
Don Felipe quarto que esta en la caja
de la casa de mi de la villa de Mil de
y nueva por donde hizo esta mi co
salena menor la qual mando ser
hecha con los dichos de la de mi de
na que ademas de ser de mi en el dicho
oficio, y el conde de Luchana y el conde
Cavallero conde de Luchana y el conde
de Viena y el dicho Duque de Ortega